



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Ana Cecilia Ospina
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Gerardo Bustacará Montañez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00316 00
Asunto	Previo a admitir
Fecha de la providencia	Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho:

RESUELVE

1.- Seria del caso admitir la presente demanda, sin embargo, se observa que no se allegó Registro Civil de Matrimonio entre Ana Cecilia Ospina y Felipe Toloza, por lo tanto, se **requiere** a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue copia del mismo, de acuerdo con lo señalado en el acta de matrimonio de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, conforme lo dispuesto en el artículo Decreto 1260 de 1970.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
092 Del 01-12-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria